



Santa Agosto 19. de 1,863.

Visto lo expuesto en el precedente oficio, comuníquese por medio de orden a los Curas Párrocos de la Ciudad de Matanzas lo resuelto por el Exmo. e Ilmo. Sr. Obispo Diocesano en decreto fechado quince de Noviembre del año pasado de mil ochocientos sesenta y seis, con expresión al de la Parroquia de Pueblo Nuevo que en el caso de no acreditarse legalmente la pobreza solemne de los asiaticos Rafael y Benremoto está en su derecho para cobrar de la Empresa del ferro-carril de aquella Ciudad, los Parroquiales por el enterramiento de los mismos y devolvárselos a dicho Ministerio los documentos que acompañó con su oficio fechado ocho de Mayo ultimo, debiendo comunicarse esta resolución al Presidente de la citada Empresa, en respuesta al anterior oficio.

M. Lereira

Por m^{do} de S. Ex^a
H. Mar^o Alcalá
Attestado suyo

Se cumplimiento —

